

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Decreto № 175/23

Número:

Referencia: CONVENIO INSUMOS RADIOLÓGICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-8584/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Prestación de Servicios y Provisión de Insumos Radiológicos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa "Alberto Mazzoni SA";

Que el objetivo del aludido Convenio es garantizar la adecuada provisión de servicios e insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas;

Que la vigencia del presente Convenio, tendrá una duración de doce (12) meses desde su plena vigencia, el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo y renovación de Comodato se iniciará a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de doce (12) meses;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a factibilidad presupuestaria; las Direcciones de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales que realizar y de Administración, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaria de Hacienda; y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 076/24;

Que por lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Salud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios y Provisión de Insumos Radiológicos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro de Salud, Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 18.210.940 y la empresa "Alberto Mazzoni SA" representado por el Lic. Alberto Juan Mazzoni, DNI N° 8.104.666, cuyo Anexo forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROVISIÓN DE INSUMOS RADIOLOGICOS

A los ... días del mes de abril del año 2024, entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia del Chaco, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, 8° piso de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, D.N.I. N.º 18210940, en adelante EL MINISTERIO, y ALBERTO J. MAZZONI SA, CUIT N° 33-71110235-9, con domicilio en calle Los Tulipanes 557 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, representada en este acto por el Lic. Alberto Juan Mazzoni, DNI N° 8.104.666, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con Acta de designación de autoridades, en adelante denominado "ALBERTO MAZZONI SA", a efectos de celebrar el presente convenio de prestación de servicios y provisión de insumos radiológicos, conforme los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que EL MINISTERIO, es competente en cuanto a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, el diseño de las políticas sanitarias de acuerdo a objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios de salud;

Que el mantenimiento preventivo/correctivo y la provisión de insumos son indispensables a fin de garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios de diagnóstico por imágenes de la provincia;

Que ALBERTO MAZZONI SA, es una empresa que tiene EXCLUSIVIDAD DE MARCA AGFA, para su mantenimiento y comercialización, y que trabaja bajo estrictas normas y con altos estándares de calidad, con elevada capacidad logística para brindar respuesta inmediata ante contingencias técnicas;

Que atento a tal exclusividad del proveedor ALBERTO MAZZONI SA, para el mantenimiento y comercialización de los equipos que se acompaña al presente, el convenio se encuadra en lo prescripto en el Art. 133 inc. e) de la Ley 1092-A, el cual habilita la contratación directa en casos en que exista un único proveedor para un bien o servicio;

Que a fin de evitar demoras en la cobertura del servicio tanto de mantenimiento como de reparación de los equipos, resulta propicio y necesario celebrar el presente convenio garantizando la prestación en tiempo y forma;

Que por los motivos expuestos las partes convienen suscribir el presente a efectos de garantizar la adecuada provisión de servicios e insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles,

Escaneado con CamScanner

sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes CLÁUSULAS;

<u>PRIMERA – OBJETO:</u> El presente convenio tiene por objeto la contratación de servicio técnico preventivo/correctivo para los equipamientos que conforman los servicios de rayos x de las 8 regiones sanitarias:

(A) 49 SISTEMAS DE DIGITALIZACIÓN PARA RADIOLOGÍA INDIRECTO (CR) Marca: AGFA; Modelos: CR10-X; CR30-X; CR30-XM; DXM recibirán mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidos cassettes con plate

CR (chasis). Se solicita mantenimiento preventivo según indicación del fabricante y correctivo con respuesta dentro de las 48 hs ante la emergencia, incluyendo provisión de repuestos necesarios para la reparación. ------

- (C) RENOVACIÓN DE CONVENIO DE EQUIPOS EN COMODATO del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; que consta de Equipos Retrofit, compuesto por 2 FLAT PANEL DETECTOR y 2 ESTACIONES DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, Hardware y Software; por el plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia del convenio.------
- (D) 70 CASSETTES CON PLATE CR (CHASIS), serán provistos durante la vigencia del presente convenio, a requerimiento de los servicios con intervención del Departamento Mantenimiento de Equipos; compatibles con los diferentes modelos de digitalizadora AGFA existentes, tamaños entre 10"x 12" y 14"x 17" para radiología y 10"x 12" para mamografía.-----

<u>SEGUNDA – PRECIO:</u> El precio fijado del convenio es de \$ 660.000.000,00 (pesos seiscientos sesenta millones) conforme presupuesto remitido por ALBERTO MAZZONI S.A.------

TERCERA – PLAZO: El convenio regirá por el plazo de doce (12) meses desde su plena vigencia, el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo y renovación de comodato (A); (B); (C); (D) se iniciará inmediatamente a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de 12 meses.

Escaneado con CamScanner

<u>CUARTA:</u> EL MINISTERIO podrá ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la presente contratación por sí mismo o a través de un Fondo Fiduciario administrado por FIDUCIARIA DEL NORTE S.A., en condición de fiduciante.-----

QUINTA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: ALBERTO MAZZONI SA se compromete a dar inicio inmediatamente a las acciones correspondientes a los puntos (A); (B); (C); (D). Los chasis se irán reemplazando progresivamente a demanda.------

SEXTA FORMA Y PLAZOS DE PAGO – FACTURACIÓN: Las facturas se emitirán de manera mensual, siendo la primera del 30% del total del convenio por un importe de \$198.000.000 (pesos ciento noventa y ocho millones) y el saldo en 11 cuotas consecutivas de valor nominal mensuales de \$42.000.000 (cuarenta y dos millones) La forma de pago será dentro del mes de la emisión de cada factura, actualizadas de acuerdo a la cláusula octava del convenio. ----

<u>SÉPTIMA – RESOLUCIÓN:</u> El incumplimiento por parte de ALBERTO MAZZONI SA de las prestaciones a su cargo de acuerdo con las características acordadas, por más de 20 días, dará derecho a EL MINISTERIO a resolver el presente contrato por exclusiva culpa de ALBERTO MAZZONI SA

<u>DÉCIMA – IMPUESTO DE SELLOS:</u> Para el caso en que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, el mismo será abonado por ALBERTO MAZZONI S.A.------

DÉCIMO SEGUNDA - PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio de común acuerdo por un plazo máximo de 90 días de biendo

Escaneado con CamScanner

hacer expresa su voluntad de hacer uso de la presente cláusula por medio fehaciente.----<u>DÉCIMO SEGUNDA - RATIFICACIÓN:</u> El presente convenio queda supeditado a ratificación por Decreto del Sr. Gobernador, a partir de cuya sanción adquirirá plena vigencia. ------<u>DÉCIMO TERCERA:</u> Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----En plena conformidad con lo expuesto las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----Dr. Sergio E. Rodriguez Ministro de Salud DNI 8.104.666